



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDU**

Uchumayo, 12 de octubre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 019-2023-MDU, de fecha 10 de octubre de 2023, aprobó por **UNANIMIDAD** el **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO"**.

**VISTOS:**

La Carta N° 001-2023-YTCM de la Srta. Yessenia Tania Centeno Moncada, de fecha 10 de junio del 2023, Informe N° 1250-2023-GSC-MDU de la Gerencia de Servicios Comunes, de fecha 26 de setiembre del 2023, Informe Legal N° 240-2023-MDU/GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 02 de octubre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014  
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241  
www.muniuchumayo.gob.pe





Que, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante Carta N° 001-2023-YTCM, la Srta. Yessenia Tania Centeno Moncada, presenta el Programa Municipal EDUCCA – UCHUMAYO y el Plan de Trabajo correspondiente al año 2023 (físico y digital) de acuerdo a la normativa vigente y al instructivo para la elaboración y formulación del Programa dado por el Ministerio del Ambiente – MINAM.

Que, mediante Informe N° 1250-2023-GSC-MDU, la Gerencia de Servicios Comunes, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito, adjuntando el Proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 240-2023-MDU/GM-GAL, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando entre otros que: Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, a efecto de que, previo debate y análisis y de ser el caso, se apruebe el proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Uchumayo", con observancia de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de octubre de 2023. Aprueba:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Uchumayo que como anexo de 17 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.- DISPONER**, a la Gerencia de Servicios Comunes, la implementación de la presente Ordenanza y remisión de la misma al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**SEGUNDA.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**TERCERA.- REALIZAR**, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**CUARTA.- ALCANZAR**, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**QUINTA.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Abg. Faustino Marchego Villanueva  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO,  
  
Haroldo José Abril Velarde  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHUMAYO

GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES

## Programa Municipal EDUCCA - UCHUMAYO



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHUMAYO**



**UCHUMAYO - AREQUIPA  
2023**

## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Uchumayo – Programa Municipal EDUCCA – Uchumayo.

## II. PRESENTACIÓN

El distrito de Uchumayo es uno de los veintinueve distritos que conforman la provincia de Arequipa, ubicada en el departamento de Arequipa en el Sur del Perú. En la actualidad el distrito de Uchumayo alberga diversos recursos y potencialidades, donde se desarrollan actividades agrícolas y pecuarias, ligadas principalmente a la producción de forraje y a la cría de ganado vacuno para la industria lechera; también aloja además las actividades mineras de la empresa Cerro Verde.



La Municipalidad Distrital de Uchumayo brinda servicios públicos que favorezcan el desarrollo económico, social y ambiental a nivel local. En el marco ambiental la Municipalidad Distrital de Uchumayo, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de su jurisdicción, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.



La Municipalidad Distrital de Uchumayo, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, en atención al deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, entre otros.



Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios eco sistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).



El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Uchumayo (Programa Municipal EDUCCA – Uchumayo), es una herramienta que permitirá desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.



La implementación de acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, contribuirá a disminuir las malas prácticas ambientales de los ciudadanos del distrito de Uchumayo aportando al cumplimiento de las metas planteadas a nivel nacional para la mejora de la calidad ambiental.



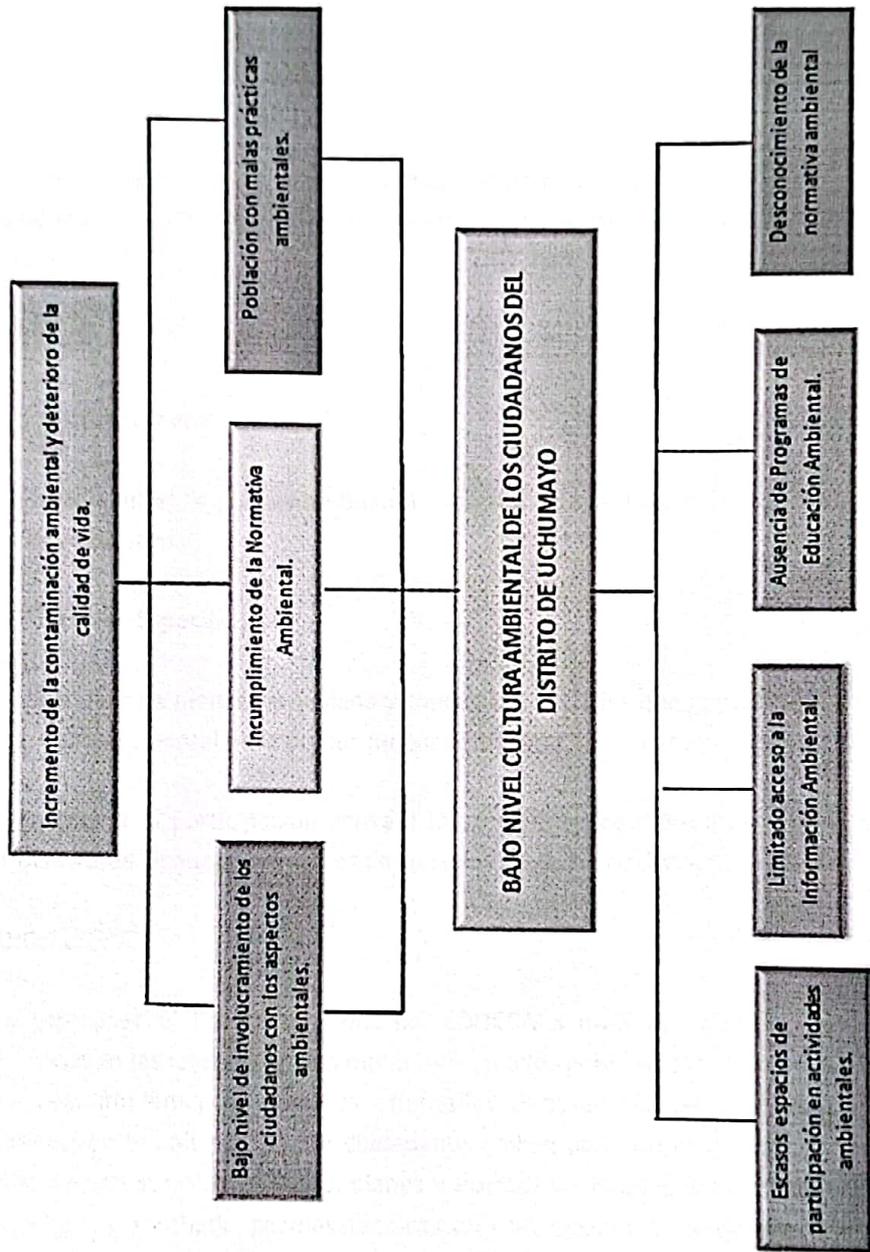
### III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Uchumayo.  
Gerencia de Servicios Comunes.



### IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





**Misión:**

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

**Visión:**

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.



**V. OBJETIVOS**

**a. Objetivo General**

Elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Uchumayo.

**b. Objetivos Específicos**

Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.

Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Uchumayo a través de espacios de participación ambiental.



**VI. MARCO LEGAL**

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se han tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:



## 7.1 Normas Nacionales:

### a. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82°).



### b. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Aprobada en el año 2005, el cual ordena que, las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables. (Artículo 37° De las medidas de promoción)



### c. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

#### Artículo 36.- De la Política Nacional de Educación Ambiental

El Ministerio de Educación, en coordinación con el CONAM, elabora la Política Nacional de Educación Ambiental, que tiene como objetivos:

- a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico;
- b) Libre acceso a la información ambiental;
- c) Estímulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental; d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; e) Complementariedad de los diversos pisos ecológicos y regiones naturales en la construcción de una sociedad ambientalmente equilibrada (...) (TITULO VII Educación Ambiental, artículo 36°).



**d. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente:



(4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz;

(4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental;

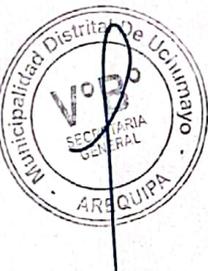
(4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental;

(4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



**e. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



**f. Ley N° 30011: Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**

El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión municipal y de



los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) (...) (Artículo 11° Funciones generales).

- g. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.



- h. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



- i. Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.**

- j. Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.**

Son lineamientos para la gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los siguientes:

1. Promover el manejo responsable de los RAEE, dando prioridad a la minimización y al reaprovechamiento mediante la reutilización, reciclaje y recuperación.



2. Promover que las autoridades competentes se involucren en la sensibilización, promoción, difusión, control y fiscalización del manejo adecuado de los RAEE (...) Artículo 3º.- Lineamientos para la gestión ambiental de los RAEE.

- k. Resolución Ministerial N°070-2020-MINAM del 05-03-2020.- Aprueban la "Guía para la implementación de acciones para el manejo adecuado de residuos sólidos en instituciones educativas de educación básica regular".

Tiene como objetivo general, promover el manejo adecuado de residuos sólidos en las IE públicas y privadas de educación básica regular, coadyuvando al proceso de transversalización del enfoque ambiental en la gestión escolar.

- l. Resolución Ministerial N°058-2020-MINAM. - Aprueban "Lineamientos para el desarrollo de acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización sobre el consumo responsable y la producción sostenible de los bienes de plástico y la gestión integral de sus residuos"

Tiene como objeto, Orientar el desarrollo de acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización sobre el consumo responsable y la producción sostenible de los bienes de plástico, así como la gestión integral de sus residuos.

- m. Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM: Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, publicada el 07 de enero de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano".

#### 7.1 Normas Locales:

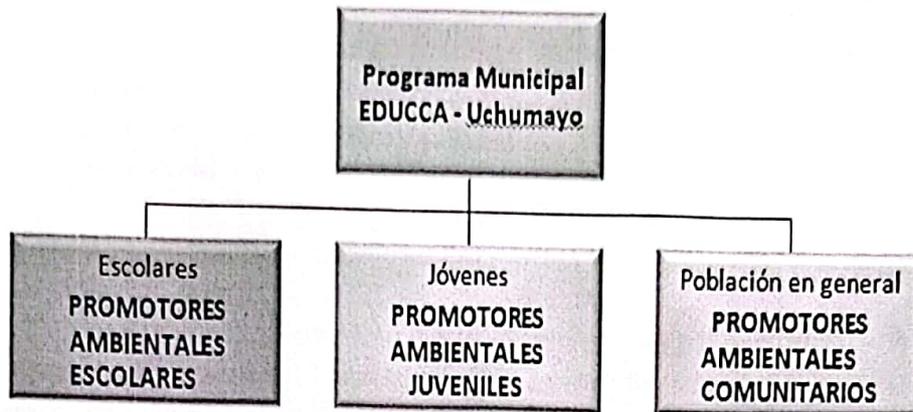
- a. Resolución de Alcaldía N° 168-2019-MDU – Resolución que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Uchumayo para el ejercicio 2020-2022.

### VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Uchumayo (Programa Municipal EDUCCA – Uchumayo), contará con la siguiente población objetivo que estará representada por:

- Escolares y docentes de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años.

El Programa Municipal EDUCCA – Uchumayo, cuenta con la siguiente población objetivo y beneficiaria:



#### i. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

#### Perfil de los PAE

- Tener interés en la conciencia del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador (a), conciliador (a).
- Ser responsable y organizado (a).
- Gustar de trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

#### Funciones de los PAE

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en beneficio del ambiente.
- Contribuir con la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados e su institución educativa, hogar y/o comunidad.

## ii. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

### Perfil de los PAJ

- Comprometerse en la conservación del medio ambiente.
- Tener liderazgo, entusiasmo, ser motivador y conciliador.
- Gustar de trabajo en equipo.
- Contar con la disponibilidad a recibir capacitaciones ambientales y completar su formación como PAJ.
- Ser responsable y organizado.

### Funciones de los PAJ

- Participar en actividades de educación y cultura ambiental programadas aportando su visión e ideas.
- Participación en el diseño de materiales y visitas.
- Promover una adecuada gestión ambiental en su entorno.
- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental, dentro de su comunidad.
- Buscar junto con la municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, con recursos disponibles.
- Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión de las buenas prácticas ambientales y de problemática ambiental de su localidad.

### III. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana

#### Perfil de los PAC

- Tener interés de conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar de trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.
- Tener experiencia en al menos una buena práctica ambiental o estar altamente dispuesto a aplicar mejores prácticas ambientales a nivel personal o en el entorno cercano.
- Tener una gran motivación para la acción colectiva vecinal.
- Tener capacidad de generar iniciativas y proyectos para mejorar en su entorno ambiental local.
- Poseer una alta capacidad de relacionarse y coordinar con representantes de entidades públicas o privadas.

#### Funciones de los PAC

- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades cotidianas de los vecinos y vecinas de la comunidad.
- Realizar vigilancia ambiental en las zonas donde se presente algún tipo de riesgo o alteraciones de la calidad ambiental.



- Investigar e informar sobre experiencias positivas de otras zonas con el objetivo de generar propuestas de acciones comunitaria para promover cambios ambientales positivos en su propia comunidad.
- Intervenir de manera activa para prevenir la generación de problemáticas ambientales, sensibilizando a su comunidad acerca de las consecuencias que conllevan sus acciones.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/ representantes comunales/ vecinales.



### VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES



A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades	Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>	



1.1	<b>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>• Número de PAE capacitados.</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> <li>• Número de docentes reconocidos.</li> <li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li> </ul>
-----	--	--



**Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA**

2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li> </ul>
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>



2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>
-----	--	---



### IX. ALIADOS

Los aliados que apoyaran en la implementación del Programa Municipal EDUCCA son los siguientes:



Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de regidores.</li> <li>• Gerencia de Servicios Comunes.</li> <li>• Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Imagen Institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA.</li> </ul>
Comisión Ambiental Municipal (CAM)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental.</li> </ul>



Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ferias y/o Mercado.</li> <li>• Establecimientos comerciales.</li> <li>• Empresas de transporte.</li> <li>• Pequeñas y medianas empresas.</li> <li>• Compañía multinacionales (Sociedad Minera Cerro Verde, Orica, Supermix).</li> <li>• Organizaciones sociales.</li> </ul>
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidades.</li> <li>• Institutos de educación superior.</li> </ul>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno Regional.</li> <li>• Dirección Regional de Educación/Gerencia Regional de Educación.</li> <li>• Unidad de Gestión Educativa Local.</li> <li>• Programas sociales.</li> </ul>



Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio, television y prensa.</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones no gubernamentales (ONG).</li> </ul>

#### X. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA Uchumayo, se contará con los recursos municipales asignados a la Gerencia de Servicios Comunes, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo se podrá acceder a asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP) alineadas al Plan Operativo Institucional y a recursos adicionales del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal y de los programas presupuestales.



Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/o organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – Uchumayo.



#### XI. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

